



VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Reglamento Orgánico Marco de la Provincia de Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que por las leyes mencionadas en el Visto se da facultad a la Dirección General de Educación Superior a ejercer el gobierno sobre la Educación Superior en la provincia de Chubut;

Que durante todos los años dictan sus calendarios académicos cada uno de los Institutos de Educación Superior;

Que atento la implementación del nuevo Sistema de Novedades y la necesidad de tener de manera unificada los datos que hacen a la funcionalidad del mismo;

Que se encuentran facultados los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Chubut a establecer las fechas de Inscripción a cursadas, cierre de espacios curriculares, entrega de notas, altas y bajas de personal docente, todo ello dentro del periodo señalado por la Dirección General de Educación Superior ;

Que cada Instituto de Educación Superior deberá establecer las mesas de exámenes libres a excepción de las mesas de examen libre obligatoria correspondiente a los meses de marzo, julio y diciembre;

Que el Artículo 4° del Reglamento Orgánico Marco dice que el gobierno del Sistema de Educación Superior será ejercido por el Ministerio de Educación del Chubut, a través de la Dirección General de Educación Superior, con el alcance que las leyes y reglamentaciones específicas establecen, en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial;

Que corresponde a esta Dirección General de Educación Superior, elaborar un cronograma administrativo que abarque a todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Chubut;

Que la Directora de Educación Superior se encuentra facultada para disponer sobre el particular;



POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER como cronograma para ciclo lectivo anual el que figura en Anexo I, que se actualizará cada año.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que se encuentran facultados los Institutos de Educación Superior de la Provincia a organizar la agenda académica teniendo en cuenta el cronograma que se fijó desde la Dirección General de Educación Superior, en la presente disposición.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR a los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Chubut, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, cumplido ARCHIVASE.

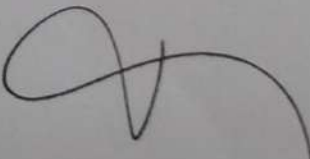
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Miguel Ángel Casanova.

Prof. Miguel Ángel CASANOVA
Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa
de Instituciones Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO I

INICIO DEL CICLO LECTIVO 2022	28 DE FEBRERO
INICIO PRIMER CUATRIMESTRE	21 DE MARZO
FINALIZACIÓN PRIMER CUATRIMESTRE	31 DE JULIO
INICIO SEGUNDO CUATRIMESTRE	01 DE AGOSTO
FINALIZACIÓN SEGUNDO CUATRIMESTRE	22 DE DICIEMBRE



Prof. Miguel Ángel LASANUEVA
Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa
de Instituciones Educativas y Supervisor
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut